

DECRETA:

Artículo 1º— Incrementétese los reintegros tributarios compensatorios básicos otorgados por Decreto Supremo N° 387—84—EFC, modificados por el artículo 81 de la Ley N° 24030, de las posiciones NABANDINA siguientes y a los niveles que a continuación se indican:

Posición Nabamdina	Reintegro Tributario Compensatorio básico %
02.02	25
69.08	25

Artículo 2º— El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y será refrendado por los Ministros de Industria, Comercio, Turismo e Integración y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

GUILLERMO GARRIDO LECCA, Ministro de Economía y Finanzas.

OFICIALIZAN EL II SEMINARIO NACIONAL DE SUCROQUIMICA A REALIZARSE EN TRUJILLO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 340—85 ICTI/IND

Lima, 25 de Abril de 1985

Visto el Oficio N° 081—85—IISNS de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Libertad — Trujillo, por el que se solicita la oficialización del II Seminario Nacional de Sucroquímica a realizarse en la ciudad de Trujillo, del 15 al 18 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que son objetivos del indicado Seminario promover el desarrollo de la sucroquímica a través de la diversificación industrial, divulgar y estimular los resultados de los estudios e investigaciones que se efectúan en la Universidad Nacional de Trujillo y en las entidades comprometidas con la industria azucarera, así como concentrar los esfuerzos que se hacen para resolver la problemática sucroquímica en las diferentes instituciones vinculados al sector;

Que tales fines son concordantes y coadyuvan a implementar la política industrial proyectada en el país, lo que amerita estimular la concretización oficial del mencionado certamen;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Industria;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Oficializar el II Seminario Nacional de Sucroquímica a realizarse en la ciudad de Trujillo del 15 al 18 de mayo de 1985.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

DESIGNAN REPRESENTANTES DEL SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO ANTE COMITE MULTISECTORIAL DE ASENTAMIENTO RURAL

RESOLUCION MINISTERIAL N° 344—85 ICTI/DM

Lima, 25 de Abril de 1985

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar una nueva conformación a la representatividad del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración ante el Comité Multisectorial de Asentamiento Rural, creado por el Decreto Ley 21184;

De conformidad con el Decreto Ley 21292; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Designar al Arq. Juan Reverditto Dávila e Ing. Rodolfo Torres García como representantes del Sector Industria y Comercio, respectivamente, del Ministerio de Industria, Comercio Turismo e Integración ante el Comité Multisectorial de Asentamiento Rural creado por el Artículo 2º del Decreto Ley 21184.

Artículo 2º— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 508—82—ITI/DM del 11 de noviembre de 1982.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.